CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DECRETO Nº 2098/2008

COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA

(Co.P.I.C.)

Acta N° 178

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de marzo de 2022, siendo las 11:30 horas, se reúnen: por la SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, la SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, Dra. Ana G. CASTELLANI, y el DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES LABORALES, Dr. Mauro Ariel PALUMBO; por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, su titular la Lic. Florencia María JALDA; por la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA, su titular el Lic. Gastón SUÁREZ y el COORDINADOR DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ANÁLISIS SALARIAL, Lic. Marcelo ROMANO; todos ellos por el Estado Empleador. Por la otra parte, en representación del sector gremial, por la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN) el Sr. Diego GUTIÉRREZ; y por la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE), el Sr. Flavio Waldemar VERGARA. Comparecen, asimismo, el SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, Dr. Julio César VITALE, y el SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA, Dr. Carlos Damián LIBERMAN

Abierto el acto el Estado Empleador somete en consulta a las entidades sindicales signatarias de acuerdo a lo previsto en el artículo 87 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) según se detalla seguidamente:

PRIMERO: Incorporar al Nomenclador de Funciones Específicas el CAPITULO VII: OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN LOS AGRUPAMIENTOS GENERAL, Y PROFESIONAL ORIENTADAS A LA INSPECCIÓN/CONTROL/VERIFICACIÓN EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Y DEL

UPCN
UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, de acuerdo al detalle que obra como Anexo I a la presente Acta.

SEGUNDO: El Suplemento a asignar producto de la aplicación de la presente inclusión al Nomenclador de Funciones Específicas será establecido mediante el mecanismo que por reglamentación disponga la SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PUBLICO con la correspondiente consulta a las entidades sindicales signatarias, en el marco de la presente Comisión.

TERCERO: Por su parte corresponde aclarar que la percepción del Suplemento por Función Específica será incompatible con la percepción de Suplementos por Funciones Específicas originadas por cualquier otro concepto.

CUARTO: Acordar pasar a un cuarto intermedio hasta el 06/04/2022 a los efectos de dar tratamiento a la incorporación al Nomenclador de Funciones Específicas un capítulo referido a las ocupaciones orientadas a la inspección y/o fiscalización en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Sobre el particular las entidades sindicales signatarias manifiestan su conformidad a la inclusión de las presentes modificaciones al Nomenclador de Funciones Específicas en el marco de lo previsto en el artículo 87 del Convenio Sectorial.

Siendo las 13.00 hs, se da por concluida la sesión de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera firmando los aquí presentes UN (1) ejemplar a un solo efecto y tenor.

UPCN
UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION

ANEXO I

NOMENCLADOR DE FUNCIONES ESPECÍFICAS CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) Artículo 87 - Decreto Nº 2.098/08

CAPÍTULO VII: OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN LOS AGRUPAMIENTOS GENERAL, Y PROFESIONAL ORIENTADAS A LA INSPECCIÓN/CONTROL/VERIFICACIÓN EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Y DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

SUBCAPÍTULO I. FUNCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE INSPECCIÓN/VERIFICACIÓN EN MUELLE

Comprende al personal del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca que haya sido designado para inspeccionar, verificar y/o detectar desvíos en muelle mediante la aplicación de técnicas específicas, en las acciones, condiciones, características y cumplimiento del régimen federal de pesca y las normas complementarias en la materia.

I.1: INSPECTOR/VERIFICADOR CON ORIENTACIÓN EN FISCALIZACIÓN DE MUELLE.

Comprende al personal del ministerio de agricultura, ganadería y pesca designado para ejercer puestos de trabajo cuyo alcance comporte la ejecución de inspecciones y/o fiscalizaciones efectuadas en muelle verificando el cumplimiento del régimen federal de pesca y las normas complementarias en la materia: Ley Nº 24.922 y sus modificatorias, Decreto Reglamentario Nº 748/99, Resolución Nº 327 de fecha 4 de julio de 2000 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del ex – MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, Disposición Nº 424 de fecha 29 de septiembre de 2004 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y AGRICULTURA y sus modificatorias, Resolución Nº 408 de fecha 13 de mayo de 2003 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del ex – MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y sus modificatorias , Disposición Nº 299 de fecha 10 de julio de 2007 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, Resolución Nº 149 de fecha 23 de noviembre 2021 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Resolución Nº 167 de fecha 5 de marzo de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y sus modificatorias, Resolución Nº 4 de fecha 4 de enero de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex – MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, las concordantes, complementarias y las que en el futuro las sustituyan.

UPCN
UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION

AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL

NIVEL ESCALAFONARIO: B, C, D

PORCENTAJE: 65%

I.2: ASISTENTE DE CONTROL CON ORIENTACIÓN EN FISCALIZACIÓN DE MUELLE

Comprende al personal del ministerio de agricultura, ganadería y pesca designado para ejercer puestos de trabajo cuyo alcance comporte asistir en las tareas relativas al control y fiscalización en muelle para el cumplimiento del régimen federal de pesca y las normas complementarias en la materia: Ley Nº 24.922 y sus modificatorias, Decreto Reglamentario Nº 748/99, Resolución Nº 327 de fecha 4 de julio de 2000 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del ex – MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, Disposición Nº 424 de fecha 29 de septiembre de 2004 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y AGRICULTURA y sus modificatorias, Resolución Nº 408 de fecha 13 de mayo de 2003 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del ex – MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y sus modificatorias , Disposición Nº 299 de fecha 10 de julio de 2007 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, Resolución Nº 149 de fecha 23 de noviembre 2021 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Resolución Nº 167 de fecha 5 de marzo de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y sus modificatorias, Resolución Nº 4 de fecha 4 de enero de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex – MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y las concordantes, complementarias y las que en el futuro las sustituyan.

UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN

AGRUPAMIENTO: GENERAL

NIVEL ESCALAFONARIO: B, C, D, E Y F

PORCENTAJE: 65%

SUBCAPÍTULO II. FUNCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE INSPECCIÓN/VERIFICACIÓN A BORDO DE BUQUES PESQUEROS

Comprende al personal del ministerio de agricultura, ganadería y pesca designado para ejercer puestos de trabajo cuyo alcance comporte la ejecución de inspecciones y/o fiscalizaciones efectuadas a bordo de buques pesqueros verificando el cumplimiento del régimen federal de pesca y las normas complementarias en la materia: Ley Nº 24.922 y sus modificatorias, Decreto Reglamentario Nº 748/99, Resolución Nº 327 de fecha 4 de julio de 2000 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del ex – MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, Disposición Nº 424 de fecha 29 de septiembre de 2004 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y AGRICULTURA y sus modificatorias, Disposición Nº 554 de fecha 28 de octubre de 2004 de la SUBSECRETARÍA

DE PESCA Y ACUICULTURA, de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y sus modificatorias , Resolución Nº 7 de fecha 17 de mayo de 2018 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Resolución Nº 26 de fecha 16 de diciembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Resolución Nº 22 de fecha 18 de diciembre de 2014 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y las concordantes, complementarias y las que en el futuro las sustituyan.

II.1: INSPECTOR/VERIFICADOR CON ORIENTACIÓN EN FISCALIZACIÓN A BORDO DE BUQUES PESQUEROS

Comprende al personal del ministerio de agricultura, ganadería y pesca designado para ejercer puestos de trabajo cuyo alcance comporte emitir la ejecución de inspecciones y/o fiscalizaciones efectuadas a bordo de buques pesqueros verificando el cumplimiento del régimen federal de pesca y las normas complementarias en la materia: Ley Nº 24.922 y sus modificatorias, Decreto Reglamentario 748/99, Resolución Nº 327 de fecha 4 de julio de 2000 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del ex – MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, Disposición Nº 424 de fecha 29 de septiembre de 2004 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y AGRICULTURA y sus modificatorias, Disposición Nº 554 de fecha 28 de octubre de 2004 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y sus modificatorias , Resolución Nº 7 de fecha 17 de mayo de 2018 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Resolución Nº 26 de fecha 16 de diciembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Resolución Nº 22 de fecha 18 de diciembre de 2014 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y las concordantes, complementarias y las que en el futuro las sustituyan.

UPCN
UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN

AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL

NIVEL ESCALAFONARIO: B, C, D

PORCENTAJE: 65%

II.2 ASISTENTE DE CONTROL CON ORIENTACIÓN EN FISCALIZACIÓN A BORDO:

Comprende al personal del ministerio de agricultura, ganadería y pesca designado para ejercer puestos de trabajo cuyo alcance comporte asistir en las tareas relativas al control y fiscalización efectuadas a bordo de buques pesqueros para el cumplimiento del régimen federal de pesca y las normas complementarias en la materia: Ley Nº 24.922 y sus modificatorias, Decreto Reglamentario N° 748/99, Resolución Nº 327 de fecha 4 de julio de 2000 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del ex – MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, Disposición Nº 424 de fecha 29 de septiembre de 2004 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y AGRICULTURA y sus modificatorias, Disposición Nº 554 de fecha 28 de octubre de 2004 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,

PESCA Y ALIMENTOS del ex – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y sus modificatorias , Resolución Nº 7 de fecha 17 de mayo de 2018 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Resolución Nº 26 de fecha 16 de diciembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Resolución Nº 22 de fecha 18 de diciembre de 2014 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y las concordantes, complementarias y las que en el futuro las sustituyan.

AGRUPAMIENTO: GENERAL

NIVEL ESCALAFONARIO: B, C, D, E, F

PORCENTAJE: 65%

SUBCAPÍTULO III. FUNCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE INSPECCIÓN/VERIFICACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE CARNE, GRANOS Y LÁCTEOS

Comprende al personal del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca que haya sido designado para inspeccionar, verificar y/o detectar desvíos mediante la aplicación de técnicas específicas, en las acciones, condiciones, características y cumplimiento de la normativa que regula la comercialización de carnes, granos y lácteos y subproductos de la cadena agroalimentaria.

III.1: INSPECTOR/VERIFICADOR CON ORIENTACIÓN EN FISCALIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE CARNE, GRANOS Y LÁCTEOS:

Comprende al personal del ministerio de agricultura, ganadería y pesca designado para ejercer puestos de trabajo cuyo alcance comporte la ejecución de inspecciones y/o fiscalizaciones efectuadas a los fines de verificar el cumplimiento de la normativa que regula la comercialización de carnes, granos y lácteos y subproductos de la cadena agroalimentaria: Leyes Nº 21.453, Nº 21.740, Nº 25.507 y Nº25.345 en su art. 12, por el Decreto-Ley Nº 6.698 de fecha 6 de agosto de 1963, modificado por la Resolución Nº 592, en su art. Nº 1 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, los Decretos Nº 1343 de fecha 27 de noviembre de 1996, el Nº 1405 de fecha 4 de noviembre de 2001, Nº 2647 de fecha 23 de diciembre de 2002, Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, la Resolución 109 de fecha 7 de marzo de 2006 registro de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS DEPENDIENTE DEL EX MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, Resolución 21-E/2027 de fecha 23 de febrero de 2017 del ex – Ministerio de Agroindustria y las concordantes, complementarias y las que en el futuro las sustituyan.

AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL

NIVEL ESCALAFONARIO: A, B, C, D

PORCENTAJE: 65%

III. 2: ASISTENTE DE CONTROL CON ORIENTACIÓN EN FISCALIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE CARNE, GRANOS Y LÁCTEOS:

Comprende al personal del ministerio de agricultura, ganadería y pesca designado para ejercer puestos de trabajo cuyo alcance comporte asistir en las tareas relativas al control y fiscalización efectuadas para el cumplimiento de la normativa que regula la comercialización de carnes, granos y lácteos y subproductos de la cadena agroalimentaria: Leyes Nº 21.453, Nº 21.740, Nº 25.507 y Nº25.345 en su art. 12, por el Decreto-Ley Nº 6.698 de fecha 6 de agosto de 1963, modificado por la Resolución Nº 592, en su art. Nº 1 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, los Decretos Nº 1343 de fecha 27 de noviembre de 1996, el Nº 1405 de fecha 4 de noviembre de 2001, Nº 2647 de fecha 23 de diciembre de 2002, Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, la Resolución 109 de fecha 7 de marzo de 2006 registro de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS DEPENDIENTE DEL EX MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, Resolución 21-E/2027 de fecha 23 de febrero de 2017 del ex – Ministerio de Agroindustria y las concordantes, complementarias y las que en el futuro las sustituyan.

AGRUPAMIENTO: GENERAL

NIVEL ESCALAFONARIO: B, C, D, E Y F

PORCENTAJE: 65%

SUBCAPÍTULO IV. FUNCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE INSPECCIÓN/VERIFICACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN Y CULTIVO DE SEMILLA

Comprende al personal del instituto nacional de semillas designado para ejercer puestos de trabajo cuyo alcance comporte la ejecución de inspecciones y/o fiscalizaciones efectuadas a los fines de asegurar la identidad y calidad de las semillas y la propiedad intelectual de las creaciones fitogenéticas y garantizar que la producción y comercialización de las mismas cumpla con la normativa aplicable en la materia.

IV.1 INSPECTOR/VERIFICADOR CON ORIENTACIÓN EN FISCALIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN Y CULTIVO DE SEMILLA

Comprende al personal del instituto nacional de semillas designado para ejercer puestos de trabajo cuyo alcance comporte la ejecución de inspecciones y/o fiscalizaciones efectuadas a los fines de asegurar la identidad y calidad de las semillas y la propiedad intelectual de las creaciones fitogenéticas y garantizar que la producción y comercialización de las mismas cumpla con la normativa aplicable en la materia: Ley Nº 20.247, Ley Nº 25.845, Decreto 2183/91, Decreto 2817/91, Resolución Nº 215 de fecha 6 de octubre de 1999, la Resolución Nº 270 de fecha 4 agosto a 2015, Resolución Nº 77 de fecha 14 de junio de 2000 , RESOL-2018-378-APN-INASE#MA, RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA Nº 4.248 del Ministerio de Agroindustria, SENASA, INASE y AFIP, Resolución 207 de fecha 23 de junio de 2016 del INASE, Resolución 579-E de fecha 4 de agosto de 2017 del INASE, las concordantes, complementarias y las que en el futuro las sustituyan.

AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL

NIVEL ESCALAFONARIO: A, B, C, D

PORCENTAJE: 65%

IV.2 ASISTENTE DE CONTROL CON ORIENTACIÓN EN FISCALIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN Y CULTIVO DE SEMILLA

Comprende al personal del instituto nacional de semillas designado para ejercer puestos de trabajo cuyo alcance comporte asistir en las tareas relativas al control y fiscalización efectuadas para asegurar la identidad y calidad de las semillas y la propiedad intelectual de las creaciones fitogenéticas y garantizar que la producción y comercialización de las mismas cumpla con la normativa aplicable en la materia: Ley Nº 20.247, Ley Nº 25.845, Decreto 2183/91, Decreto 2817/91, Resolución Nº 215 de fecha 6 de octubre de 1999, la Resolución Nº 270 de fecha 4 agosto a 2015, Resolución Nº 77 de fecha 14 de junio de 2000 , RESOL-2018-378-APN-INASE#MA, RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA Nº 4.248 del Ministerio de Agroindustria, SENASA, INASE y AFIP, Resolución 207 de fecha 23 de junio de 2016 del INASE, Resolución 579-E de fecha 4 de agosto de 2017 del INASE, las concordantes, complementarias y las que en el futuro las sustituyan.

AGRUPAMIENTO: GENERAL

NIVEL ESCALAFONARIO: B, C, D, E Y F

PORCENTAJE: 65%

UPCN
UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN